



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



Acta Nº 09 /2019

En la ciudad de San Juan, a los 02 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 18,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2018; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp.50/19: INFORME del árbitro Fernández Carlos, partido Centro Valenciano vs. Concepción PC, categoría: Primera, disputado el: 24/04/19- Campeonato: Oficial. – Expulsado: García José.-

Exp.51/19: INFORME del árbitro Fernández Carlos, partido Centro Valenciano vs. Concepción PC, categoría: Primera, disputado el: 24/04/19- Campeonato: Oficial. – Expulsado: Paez David.-

VISTO: Los expedientes Nº 50/19, y 51/19, ambos iniciados con motivo del informe del árbitro Carlos Fernández, en el marco del encuentro de Primera División, disputado entre Club Valenciano Vs. C.P.C, en fecha 24/04/19 en cancha de Valenciano.

CONSIDERANDO: Que en sendos informes, el árbitro del encuentro informa haber sacado tarjeta roja al jugador del C.P.C. David Paez DNI: 25.118.364 y al jugador de Valenciano José García DNI: 31.869.169 respectivamente, en razón de haberse agredido físicamente sin lesiones (ambos competidores) en un momento del partido, debiendo ser separados por sus compañeros; asimismo dejó constancia que ambos se pidieron disculpas.

Que es oportuno hacer constar, que el Sr. Adrián Migani, integrante de este Honorable Tribunal de Penas, se excusa de conocer y resolver en la presente causa, por cuanto entiende, le comprenden las generales que la ley determina.

Que en los actuados, obra descargo conjunto de los jugadores Paez y García, a través del cual, ejercen su derecho de defensa, manifiestan su arrepentimiento por lo ocurrido el día del partido; consta que ambos se pusieron de acuerdo; pidieron disculpas y pregonan el buen desarrollo del hockey sobre patines.

Que es dable destacar, la actitud de ambos jugadores de pedirse disculpas, tras el episodio que motivo la expulsión de ambos (según lo informado por el árbitro); como así también, haberse puesto de acuerdo en la presentación conjunta de defensa, en la que reconocen implícitamente su inconducta y piden disculpas a este Tribunal.

Que no obstante, la correcta actitud de ambos jugadores (posterior al hecho), de ninguna manera los exime de responsabilidad conforme a la reglamentación vigente, pero sí, será considerado como circunstancia atenuante, respecto al quantum de la pena a aplicar.

Que a la luz de los hechos y a la prueba existente, sin hesitación alguna, resulta evidente la inconducta desplegada por ambos competidores, según las previsiones legales.

POR ELLO; El Honorable Tribunal de Penas; **RESUELVE:** ARTÍCULO 1: Sancionar a los jugadores de Primera División: DAVID PAEZ DNI 25.118.364 (C.P.C) y JOSE GARCIA DNI 31.869.169, con la pena de Suspensión de Tres (03) partidos, por haber infringido el Art. 23 Inc. "g" del C. P. de la F.S.P., todo en base a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2: Por la Secretaría de la FSP, publíquese, notifíquese, archívese.

HIDALGO DANIEL

MIGANI ADRIAN

RECIO CESAR

AVILA, JOSE PABLO